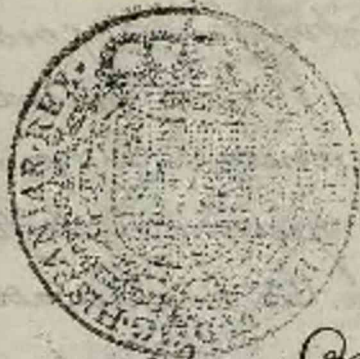


del de mara...



SE LO QUARTO, VEINTE  
DE ABRIL DE 1731  
ESTOY EN EL  
Y EN EL

Se hara Cargo venia de la Comandancia de la Real Audiencia, con  
tambien de lo Casual de la Almorox, del sueldo que les  
Contribuia, y que tambien procurara se mantenga el  
que estan Usil y nuevan. admitido con lo que quedara  
quisto con las asignas. de los Veinte Ducados expresados  
por muchos de los Señores que llevan Voto, y que los que  
lleuan dicho ve las vubmienta mayor Cantidad, accer-  
siendo á estas Razones la Regulara y moderara a los dho  
Veinte Ducados, se conforma en que se libere esta Cantí-  
dad de lo. Dicho de las Rentas de la Ley. y con los Votos de  
los Cau. no. no. que asi lo han Votado  
Dho. D. Diego Oribe pidió testim. del Voto del Sr. Dn  
Alonso de Perea, de el de el Sr. Dn. Pablo de Vasquez, y de  
los Cau. no. Capitulares, que han Votado que se saque de la  
suavica de la Ley. Veinte Du. y de toda la elecc. con lo  
resuelto por el Sr. Gov. y requiere una do y tres veces á el  
Dho. Sr. Gov. para que vele mande dar dineros al mo  
breve termino = Izarrá. no. que adho. Sr. Dn. Diego  
Oribe y a los demas Cau. no. Cap. que han pedido testim.

veles de  
Sr. Dn. Covarr. Covarrán Dho. que apelaua y apelo para  
ante V. M. y Sr. del Real Con. de las Ind. de la prov. d. Dada  
por el Sr. Gov. y en su señalamiento á que entia. esta en la actual ob-  
servancia y posesion desde el a. de quarenta y uno hasta el  
presente del Decreto celebrado, y que no se deve recurrir con  
el que han esta apelad. para que se observe la actual

